



DISPONE PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOPISTA, AL PROVEEDOR QUE SE INDICA.

PUBLICO EXENTO N° 795

SANTIAGO, 17 de Febrero de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022; la Resolución Exenta N° 2.313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; la Resolución Exenta RA N° 272/1325/2019, (V. y U.), que designa Jefe del Departamento de Compras y Servicios Generales, en calidad de suplente; la Resolución Exenta RA N° 272/1287/2022, (V. y U.), que designa Jefe (S) del Departamento de Compras y Servicios Generales; la Resolución Exenta RA N° 272/253/2023, (V. y U.), que encomienda funciones directivas; la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades de que estoy investida, y y

TENIENDO PRESENTE:

- a. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, requirió el servicio de Autopista San Antonio-Santiago (Ruta 78), para vehículos institucionales realizada entre el 06 de diciembre de 2022 y el 05 de enero de 2023, con el proveedor OPERADORA DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS SpA., RUT N° 77.630.439-5.
- b. Que, mediante el Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. MOP N° 164, de 1991, se establecen Concesiones de Obras Públicas a privados.
- c. Que, el cobro producto del uso de la autopista precisada en el literal a., es a través de la empresa OPERADORA DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS SpA., R.U.T. N° 77.630.439-5 ("RutaPass"), la cual, si bien no es una autopista, cuenta con giro de operadora de servicios y apoyo al sistema de cobro con TAG para la Autopista Ruta 78; cuyos objetivos principales son desarrollar, comercializar y gestionar los servicios relacionados directa o indirectamente con los usuarios que utilizan el servicio de autopistas. Esto último, implica la administración de registros, facturación, cobros y recaudación de tarifas o peajes aplicables, producto de la conservación y utilización de carreteras, estacionamientos, autovías o autopistas en régimen de tarifas o peajes.
- d. Que, mediante solicitud SELICO N° 165/2023, aprobado por el Encargado de la Sección Movilización de la División Administrativa del MINVU, con fecha 16 de febrero de 2023, se solicita el pago de la factura electrónica N° 120754, de fecha 10 de enero de 2023, por un monto de \$183.006.- (ciento ochenta y tres mil seis pesos), exento de I.V.A., emitida por el proveedor OPERADORA DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS SpA., RUT N° 77.630.439-5, correspondiente al servicio de Autopista San Antonio-Santiago (Ruta 78), para vehículos institucionales realizada entre el 06 de diciembre de 2022 y el 05 de enero de 2023.
- e. Que, mediante correos electrónicos de arrastre desde el 14 de diciembre de 2022 al 16 de febrero de 2023, e Informe de

fecha 17 de febrero de 2023, elaborado por el Encargado de la Sección de Movilización de la División Administrativa del MINVU, se señala que se requiere cursar el pago de la factura electrónica N° 120754 de fecha 10 de enero de 2023, por un monto de \$183.006.- (ciento ochenta y tres mil seis pesos), exento de I.V.A., debido a que la factura electrónica no contaba con mayores detalles de los servicios cobrados y que en su momento fue imposible ubicar las dependencias de la empresa para obtener información que permitiera validar y dar visto bueno a la factura. Al realizarse diversas gestiones se pudo identificar el nombre de fantasía de la empresa OPERADORA DE SISTEMAS ELECTRONICOS SpA., quien aparece como AUTOPISTA RUTA 78/ RUTA PASS, con estos datos finalmente es posible dar con la página web de la empresa, en donde se logra encontrar factura con detalle de los peajes, porque la factura electrónica recibida por sistema en la Sección Planificación y Presupuesto no contiene información detallada como si se expresa en la factura de la página web de la empresa.

- f. Que, según certificado de recepción conforme, de fecha 16 de febrero de 2023, suscrito por la funcionaria de la Sección de Movilización del MINVU, doña Marisol Caucao Caniucura, y documento tributario emitido por el proveedor OPERADORA DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS SpA., RUT N° 77.630.439-5, se expresa que el servicio se prestó en conformidad, por tanto, existe obligación para el MINVU respecto del pago de sus obligaciones. No pudiendo omitir el pago inherente al servicio prestado, por cuanto la falta de solución al proveedor, importa un quebrantamiento del principio de prohibición del enriquecimiento sin causa para la Administración del Estado, y constituye al mismo tiempo, una vulneración de la equivalencia de las prestaciones.
- g. Que, por regla general los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan intereses de terceros, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, supuesto legal que en este caso se cumple.
- h. Que, el órgano Contralor a partir de Dictámenes N°52.824, N°18.579, N°42.311 y el N°61.981 orientan en el sentido que; la regularización de una situación que causa un enriquecimiento injustificado a la administración, constituye un imperativo que debe materializarse mediante la dictación de un acto administrativo que restablezca el principio de equivalencia, pilar fundamental en materia contractual, y cuya infracción importa privar a un proveedor del pago que le corresponde a consecuencia de la prestación de sus servicios. De esta forma existe para este Ministerio el imperativo de pagar el servicio efectivamente prestado, ya que, de no hacerlo, implicaría un enriquecimiento sin causa para el Fisco de Chile.
- i. Que, en atención a lo expuesto y con el propósito de evitar por una parte que en lo sucesivo se produzcan hechos como los señalados precedentemente, así como determinar si existen responsabilidades en la omisión de la normativa vigente, es que resulta necesario, junto con regularizar el pago al proveedor, determinar las responsabilidades de orden administrativo que pudieran derivarse de esta omisión, en caso de estimarlo necesario la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- j. Que, existe disponibilidad de fondos en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, para efectuar el pago por los servicios señalados; por lo que, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

- I. DISPÓNESE el pago al proveedor OPERADORA DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS SpA., RUT N° 77.630.439-5, por el monto total de \$183.006.- (ciento ochenta y tres mil seis pesos), exento de I.V.A., previa visación de la factura por parte del Encargado de la Sección de Movilización de la División Administrativa del MINVU, o quien le subrogue o reemplace.
- II. IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, por el monto total de \$183.006.- (ciento ochenta y tres mil seis pesos), exento de I.V.A., al subtítulo 22, ítem 08, asignación 007, Centro de Costos DIVAD, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- III. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Refrendación		Fecha		17/2/2023	
ID-Sigfe	Centro de Costo	Programa Presupuestario	Sub Título	Item	Asignación
769	DIVAD (02)	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	22 (Bienes y Servicios de Consumo)	08 (Servicios Generales)	007 (Pasajes, fletes y bodegajes)

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

E=mmalhueg@minvu.cl, CN=MARIA ANGELICA MALHUE GUINEZ, T=PROFESIONAL GRADO SEIS, OU=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, O=Subsecretaria del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, L=SANTIAGO, S=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA, C=CL

Distribución:

Departamento de Compras y Servicios Generales – DIVAD.
Sección Gestión de Compras y Contratos – DIVAD.
Sección Planificación y Presupuesto – DIVAD.
Sección Partes y Archivos – DIVAD.
Sección Movilización - DIVAD.
Publicación Art. 7° Ley de Transparencia.

La institución o persona ante quien se presente este documento, podrá verificarlo en www.minvu.cl, en la sección "Verificación de Documentación Electrónica", con la siguiente información:

Folio: **795**

Timbre: **4drywi7ct3**